

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL FECEB"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS LICENCIADAS MARCELA DEL SAGRADO CORAZÓN GONZÁLEZ IÑARRITU Y ERÉNDIRA SALDÍVAR PAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL FECEB"** declara:

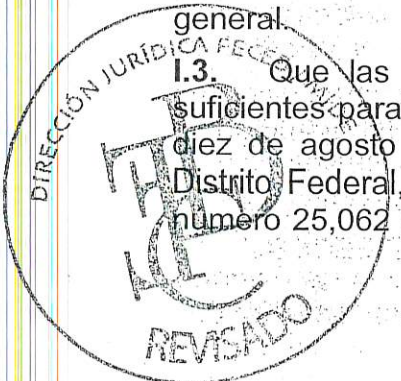
I.1. Que Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito institución de Banca de desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.

I.2. Que mediante contrato de fecha 22 de abril de 2002, celebrado entre el Banco de México en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C., como Fiduciaria, se constituyo el Fideicomiso revocable denominado "Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", entre otros fines para crear, abrir, operar, administrar, mantener, custodiar y conservar en el inmueble ubicado en los números 1 al 9 y 11 y 13 de la Calle de Bolívar y 17 y 19 de la Calle de Tacuba, Colonia Centro, en México, Distrito Federal; un Espacio Cultural a través de la instalación de tantas áreas como sea necesario, para contar por ejemplo, con un Centro de Información, un Foro Educativo y Cultural, un Museo Interactivo y una Sala de Exposiciones Temporales, todos relacionados principalmente con la economía y la historia económica de México, así como con otros temas que el Comité Técnico del Fideicomiso apruebe, los cuales en su conjunto integrarán el "Espacio Cultural y Educativo Betlemitas", así como para promover la educación en el área económica, en especial en los temas monetarios, sirviendo como instrumento para formar cultura económica financiera en el público en general.

I.3. Que las personas que en este acto la representan cuentan con facultades suficientes para ello, como consta en las Escrituras Públicas número 43,534 de fecha diez de agosto de dos mil nueve otorgada ante el Notario Público número 131 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto y la número 25,062 de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho otorgada ante la fe del

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS

REVISADO



Notario Público número 250 del Distrito Federal hoy CDMX Licenciado Antonio López Aguirre.

I.4. Que cuenta con los elementos técnicos y logísticos para celebrar este compromiso en razón de que contempla dentro de su estructura con un programa de servicio social, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Tacuba No. 17, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc C.P. 06000, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

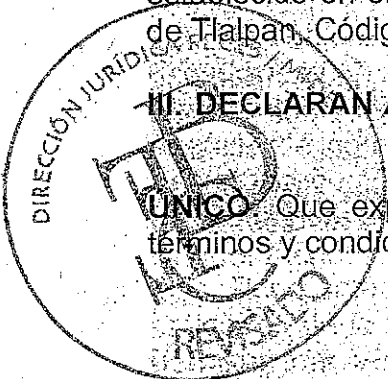
II.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.5. Está conforme en celebrar el presente Convenio, a efecto de que sus alumnos que hayan cubierto **el 70% de los créditos académicos** previstos en el Plan de estudios correspondiente, accedan al Servicio Social en las diversas áreas de "EL FECEB".

II.5. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, condiciones, términos y responsabilidades de "LAS PARTES", a efecto de que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen su servicio social dentro de las instalaciones y operaciones de "EL FECEB".

Para efectos del presente convenio, se entiende como servicio social al conjunto de actividades con carácter transitorio y obligatorio que prestarán los alumnos de las carreras profesionales en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, en beneficio de la sociedad, en apego al programa aprobado por "LAS PARTES" y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones y a los planes y programas educativos de "LA UNIVERSIDAD".

La realización de actividades productivas y de control que deba desarrollar el alumno en beneficio de "EL FECEB" no será causa de que se generen a cargo de esta última las obligaciones de contraprestación que bajo un régimen laboral o de servicios profesionales pudieran haberse generado. Por lo tanto y en base a sus funciones y fines académicos, estará desvinculado de cualquier relación de carácter laboral y no podrá "EL FECEB" otorgar categoría de trabajador al alumno, bajo ninguna circunstancia.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en ejecutar el procedimiento que a continuación se enuncia:

"EL FECEB" recibirá a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", proporcionándoles las herramientas necesarias para el buen desempeño de su servicio social bajo las siguientes condiciones:

1. Los alumnos que se vinculen temporalmente a las funciones que corresponden al proyecto de servicio social, lo harán exclusivamente en la calidad de prestador de servicio social y en ninguna otra; y deberán cumplir con al **menos el 70%** de los créditos académicos previstos en el Plan de estudios correspondiente.
2. "EL FECEB" determinará si puede recibir a dichos alumnos para la realización del servicio social, tomando en consideración lo dispuesto en el capítulo 4 del Reglamento del Programa de Servicio Social del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas/Museo Interactivo de Economía en adelante "EL **REGLAMENTO**".
3. El número de horas requerido estará determinado por las características específicas del programa establecido por "EL FECEB"; la duración del servicio social no podrá ser menor a **480 horas (cuatrocientas ochenta horas)** durante **un lapso no menor de seis meses**, ni mayor de dos años.

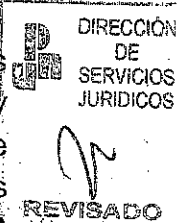


DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

4. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el alumno permanezca fuera del lugar en que debe prestar el servicio social.
5. Los alumnos cumplirán en tiempo y forma con el programa acordado con el Coordinador del programa de "EL FECEB", también serán puntuales en su horario de actividades y evitarán ausentarse sin el permiso correspondiente.
6. "LA UNIVERSIDAD" exigirá a los alumnos en servicio responder del manejo de documentos, objetos, valores, etc., que se confieran con motivo de su actividad y deberán permanecer en el servicio hasta entregar los fondos, valores y bienes cuya administración o guarda sea responsable.
7. "LA UNIVERSIDAD" fomenta en sus alumnos valores que los conduzcan a comportarse con honestidad y honradez, acatando las normas y políticas de "EL FECEB" y se abstendrán de sustraer, alterar o hacer uso ilícito de documentos oficiales; asimismo, a guardar confidencialidad sobre la información de "EL FECEB".
8. "LA UNIVERSIDAD" por conducto de los alumnos podrá cambiar de proyecto, cuando las condiciones del servicio social cambien radicalmente; "EL FECEB" se mude a otro domicilio; se cancele el proyecto de "EL FECEB"; o cuando se realicen actividades distintas a las del perfil profesional del alumno.
9. "EL FECEB" entregará a los alumnos toda la documentación requerida para tramitar el cumplimiento del servicio social, una vez cumplidas las 480 horas, de trabajo efectivo de servicio social, a entera satisfacción de "EL FECEB".
10. "EL FECEB" facilitará áreas que reúnan condiciones de seguridad e higiene aceptables.
11. "EL FECEB" procurará trato digno que como personas merecen los alumnos, asimismo brindará el trato que como profesional de su área requieren por parte del encargado del programa.
12. "EL FECEB" podrá dar por anulado el servicio social cuando se dé una interrupción en las actividades del servicio de acuerdo a lo establecido en "EL REGLAMENTO".
13. "EL FECEB" podrá dar por anulada la prestación del servicio social cuando los alumnos abandonen y/o no cumplan con las obligaciones o las funciones asignadas.
14. "EL FECEB" y "LA UNIVERSIDAD" se informarán mutuamente de todas las consideraciones, circunstancias e incidencias, medidas a implementar y solicitudes específicas que se presente durante el desarrollo del programa de servicio social, y con respecto a todos y cada uno de los estudiantes prestadores de servicio social, que realicen proyectos dentro del convenio entre "LAS

PARTES



TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. De "LA UNIVERSIDAD".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- 1.- Designar y verificar que los alumnos que ingresen al programa de prestación de servicio social en "EL FECEB", reúnan los requisitos académicos necesarios establecidos en el Plan de Estudios respectivo y de acuerdo al Reglamento para la Prestación del Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".
- 2.- Asesorar a los alumnos que envíe a las instalaciones de "EL FECEB" para realizar el servicio social, a efecto de que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de "EL FECEB" y conserven el orden y disciplina.
- 3.- Informar a los alumnos que "EL FECEB" no tendrán algún tipo de relación laboral, de sociedad o asociación, mercantil o de cualquier otra índole con los alumnos.
- 4.- Verificar que los alumnos cuenten con un seguro médico facultativo vigente por parte de "LA UNIVERSIDAD", con el cual se dará cobertura con este mismo seguro, su estancia en el programa de prestación de servicio social en "EL FECEB".
- 5.- Retirar del servicio social o en su caso, aplicar las sanciones académicas que correspondan a los alumnos que durante su estancia en "EL FECEB" no cumplan con las normas y reglamentos vigentes, así como por conductas contra la moral y las buenas costumbres.
- 6.- Llevar el control y registro de los estudiantes inscritos en el programa de servicio social correspondiente y prácticas profesionales.
- 7.- Expedir al prestador de servicio social, la carta de liberación del servicio, siempre que haya cubierto los requisitos establecidos en el programa respectivo y el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD".
- 8.- Presentar a "EL FECEB", por cada uno de los alumnos que participen en Programa de servicio social, copias de los siguientes documentos: identificación oficial, cédula única de registro de población (CURP), y carta de presentación de "LA UNIVERSIDAD".
- 9.- Recabar de cada uno de los alumnos, un documento en el que manifiesten su conformidad plena, para obligarse al cumplimiento de las disposiciones vigentes en "EL FECEB" y

- 10.- Las demás que acuerden por escrito "LAS PARTES".

II. De "EL FECEB".-

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "EL FECEB" se obliga a:



1.- Recibir a los alumnos que sean enviados por "LA UNIVERSIDAD", producto del presente Convenio de Colaboración.

2. Formalizar con los alumnos que realicen su servicio social, cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.

3. Informar a los alumnos respecto de los términos y condiciones de "EL REGLAMENTO", para su debida observancia.

4. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales.

5. Entregar credencial de acceso a oficinas a los alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "EL FECEB".

6. Asignar a los alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.

7. Asegurarse que los alumnos recibirán instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

8.- Reportar a "LA UNIVERSIDAD", cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los alumnos en "EL FECEB". Tomando en consideración las consecuencias de la falta, "LA UNIVERSIDAD" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Aunado a lo anterior, "EL FECEB" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" la remoción de aquellos alumnos que contravengan las disposiciones internas de "EL FECEB".

9.- Expedir a los prestadores de servicio social, en tiempo y forma la documentación que acredite su incorporación al programa;

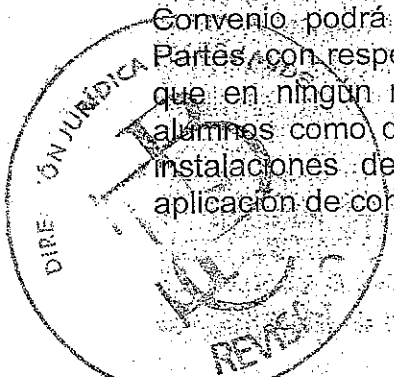
10.- Firmar y sellar por conducto de su personal autorizado, los informes de los prestadores de servicio social, así como expedir la carta de terminación del servicio social de los estudiantes, y

11.- Las demás que acuerde por escrito con "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes con respecto al servicio social que se lleven a cabo. "LAS PARTES" acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "EL FECEB" y los alumnos como de subordinación, pues las actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "EL FECEB" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO



QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las actividades realizadas por los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" en "EL FECEB" como resultado de la realización de su servicio social, no serán remuneradas. El servicio social será realizado a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que éste es parte integrante de su plan de estudios.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen su servicio social en "EL FECEB", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a la información y documentación que lleguen a tener acceso, y a respetar y sujetarse en todo momento a las políticas internas de "EL FECEB", firmando en su oportunidad la carta de confidencialidad por cada alumno que ingrese; comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

Del mismo modo, "LAS PARTES" convienen, en que los datos personales de los alumnos, proporcionados a la "EL FECEB", por virtud del presente Convenio, tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros, sin el consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMA.- OBRAS INTELECTUALES.

"LA UNIVERSIDAD" y "EL FECEB" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido, si esta es producto de una labor conjunta ambas partes compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

"EL FECEB" gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras desarrolladas y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre ésta; así también "EL FECEB" podrá llevar a cabo en el presente o en lo futuro todo tipo de arreglo, uso de imagen, ampliación, traducción, adaptación, paráfrasis, transformación y en general, realizar cualquier tipo de obra derivada, basándose en el contenido de las propuestas y en su oportunidad se dará el crédito en su calidad de autores a las personas que hayan participado en su elaboración.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
REVISADO

DIRECCIÓN JURÍDICA FECEB / MIDE
REVISADO

mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL FECEB".

DÉCIMA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

Por "EL FECEB": al Lic. Jesús Eduardo Vargas Pérez. Cargo: Coordinador de Recursos Humanos. Correo electrónico: eduardo.vargas@mide.org.mx, Teléfono: (55) 5130 4600 Ext 2214.

Por "LA UNIVERSIDAD": al Dr. Gerardo Ortiz Moncada, responsable del Centro de Atención a Estudiante (CAE).
Correo electrónico: gortizm@upn.mx
Tel. 56309700 Ext. 1204 y 1135

Dichas personas tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que será atribución de los Responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

Las Partes podrán remplazar a las personas referidas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

Únicamente para los efectos exclusivos de este convenio, la Directora General del Museo Interactivo de Economía (MIDE) está facultada para autorizar la mención de la marca y publicación del logotipo del MIDE, en los espacios de publicación impresa de vacantes de "LA UNIVERSIDAD" y su Página Web.

"EL FECEB" por su parte señala que para el caso en que "LA UNIVERSIDAD" llegare a utilizar el logotipo del MIDE y por tratarse de una marca registrada deberá solicitar

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO

autorización por escrito a la Directora General con el texto sugerido y con la imagen con la debida anticipación, quien en su oportunidad y si así le es conveniente a sus interés autorizará su uso y entregará el diseño que invariablemente deberá utilizarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** previo aviso, mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan **"LAS PARTES"**. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"EL FECEB": Tacuba N° 17, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.

"LA UNIVERSIDAD": Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de los Responsables a que se refiere la cláusula Novena del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.



Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 17 del mes de junio de 2019.


POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL FECEB"

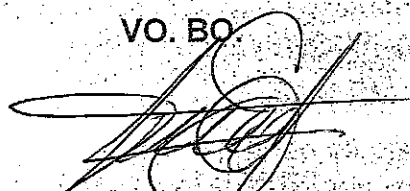

**DRA. ROSA MARÍA TORRES
HERNÁNDEZ
RECTORA**


**LIC. MARCELA DEL SAGRADO
CORAZÓN GONZÁLEZ INARRITU
APODERADA LEGAL**


**DR. GERARDO ORTIZ MONCADA,
RESPONSABLE DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A ESTUDIANTE (CAE).**


**LIC. ERÉNDIRA SALDIVAR PAZ
APODERADA LEGAL**

VO. BO.


**LIC. JESÚS EDUARDO VARGAS PÉREZ
COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS
DEL FECEB.**



ULTIMA PÁGINA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019.